Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4080, 4473, 4058, 4220, 4703, 4785 y 4123; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establece estacionamiento a 45° sobre la margen derecha del sentido de circulación en nuestra Ciudad, quedando la margen izquierda para el estacionamiento paralelo;

Que se observa cotidianamente el estacionamiento de vehículos de mediano y gran porte, estacionados a 45°, obstaculizando el normal tránsito vehicular y obligando a los automovilistas a hacer maniobras inconvenientes y riesgosas;

Que mediante Ordenanza N° 4123 el Municipio de Rawson, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que en la Ley Nacional de Tránsito queda claramente especificado, en el Artículo 49°, Inciso b), que no se debe estacionar ni autorizar el estacionamiento, en: Punto 1. En todo lugar y donde se puede afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización, y Punto 8. Trata sobre el estacionamiento en las zonas urbanas, en las que no se debe estacionar, ni autorizar el estacionamiento a ningún ómnibus, casa rodante, camión acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares habilitados a tal fin, mediante la señalización pertinente;

Que a los efectos de abundar en definiciones, cabe señalar que el Artículo 5°, Inciso a), de la precitada Ley Nacional. Dice: "Automóvil: el automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor), con cuatro o más ruedas y los de tres ruedas que excedan los mil kilogramos de peso;

Que se hace necesario por lo expuesto, ser más explícitos en la legislación a efectos de evitar inconvenientes en su interpretación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Establécese para las calles habilitadas con estacionamiento a 45°, de exclusividad para automóviles, considerando las características indicadas en el Artículo 5°, Inciso a) de la Ley N° 24.449.-

05266

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2º.- El estacionamiento de camiones será autorizado solamente cuando cumpla tareas de carga descarga, en el marco de las Ordenanzas Nº 5016 y 5058.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos. -

MANUEL ALFREDO MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 OCT 2002

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 05266 /02.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Agrim. RAMON CELESTINO ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CHUBUT

LUIS ALBERTO DE HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON